

en el artículo 149.1.16.^a de la Constitución, por el que se atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Medidas cautelares.*

Se prohíbe, cautelarmente, la introducción en el territorio nacional de animales vivos, semen, óvulos y embriones de la especie porcina, así como de carne fresca y de productos cárnicos de la mencionada especie, que no hayan sido sometidos a tratamientos que garanticen la destrucción del virus de acuerdo con la legislación comunitaria vigente, originarios o procedentes de Reino Unido.

Artículo 2. *Finalización de las medidas.*

Las medidas dispuestas en la presente Orden quedarán sin efecto desde el momento en que las autoridades sanitarias de Reino Unido acrediten que la enfermedad está controlada en su territorio, y que la Comisión Europea adopte medidas en relación con la peste porcina clásica que ofrezcan suficientes garantías sanitarias para el comercio comunitario de ganado porcino, semen, óvulos, embriones, carnes frescas y productos cárnicos de la mencionada especie.

Artículo 3. *Régimen sancionador.*

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden se sancionará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de agosto de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaria general de Agricultura y Director general de Ganadería.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

15464 CIRCULAR 4/2000, de 2 de agosto, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se establecen los modelos de las Comunicaciones de Derechos de opción y sistemas retributivos de Administradores y directivos en sociedades cotizadas.

Con fecha 25 de julio de 2000 se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 1370/2000, de 19 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades

cotizadas y de adquisiciones por éstas de acciones propias. Este Real Decreto completa el régimen de transparencia de los sistemas retributivos de los Administradores y directivos de las sociedades cotizadas referenciados al precio de sus acciones, que ha sido introducido por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sobre medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La presente Circular tiene por objeto establecer dos modelos de comunicaciones. El primero es un modelo para la comunicación de los derechos de opción concedidos a los Administradores de las sociedades cotizadas sobre acciones de éstas, que ha de utilizarse para la comunicación no sólo a la CNMV sino también a la Bolsa o Bolsas donde coticen los valores, de acuerdo con los artículos 1 y 5 del Real Decreto 377/1991. El segundo de los modelos tiene por objeto la comunicación a la CNMV como hecho relevante de los sistemas retributivos de Administradores y directivos de sociedades cotizadas referenciados al valor de sus acciones en los términos a los que se refiere el artículo 21 del mencionado Real Decreto. No obstante, este modelo se ofrece como voluntario de manera que como se señala en la norma 2.^a de esta Circular el obligado a realizar la comunicación puede utilizar otro siempre que su contenido informativo sea equivalente.

En su virtud, y al amparo de la disposición final primera del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, y conforme a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de abril de 1991, que habilitó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV) para aprobar los modelos con arreglo a los que han de realizarse las comunicaciones previstas en aquél, y previo informe del Comité Consultivo, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 2 de agosto de 2000, ha aprobado la siguiente Circular:

Norma 1.^a *Modelos de comunicación de derechos de opción sobre acciones y sobre sistemas de retributivos de administradores y directivos.*

1. Las comunicaciones relativas a derechos de opción y a sistemas retributivos que hayan de realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo, sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas y de adquisiciones por éstas de acciones propias, deberán efectuarse cumplimentando los nuevos modelos de comunicación que figuran como anexo a esta Circular de la siguiente forma:

a) Anexo 1.º Es el modelo establecido para la comunicación de la adquisición o enajenación de derechos de opción sobre acciones por parte de los Administradores de sociedades cotizadas prevista en los artículos 5, 19 y 20 del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo.

b) Anexo 2.º Es el modelo para la comunicación de los sistemas retributivos concedidos a los Administradores o directivos de sociedades cotizadas a que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo y de cualquier eventual modificación ulterior de dichos sistemas.

2. Siempre que en esta circular o en cualquiera de sus anexos se empleen los términos «sistema retributivo» y «directivos», éstos han de entenderse referidos únicamente a aquellos sistemas de remuneración y aquellos directivos a los que se refiere el artículo 21 del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo.

Norma 2.^a *Cumplimentación por parte de Administradores del modelo de comunicación de derechos de opción sobre acciones de la sociedad cotizada en la que ejerzan su cargo.*

El modelo de comunicación adjunto como anexo 1.º a esta Circular consta de tres hojas denominadas CDO1, CDO2 y CDO2bis. El Administrador o su representante deberá cumplimentar todos los datos o campos informativos que en ellas figuran y que resulten de aplicación al supuesto de que se trate. A este respecto se seguirán las siguientes reglas:

a) En la primera hoja CDO1 se indicarán los datos relativos a la identificación del Administrador obligado a declarar los derechos de opción y, en su caso, de su representante, los de la sociedad sobre cuyas acciones se han adquirido o transmitido derechos de opción y se cumplimentará el cuadro resumen de los diferentes derechos de opción sobre acciones poseídos o controlados a la fecha de la comunicación tras la adquisición o transmisión que ha dado lugar a ésta.

b) En la segunda hoja CDO2 se indicará detalladamente para cada uno de los diferentes derechos de opción sobre acciones poseídos o controlados por el Administrador y comunicados en la hoja CDO1 las características que han de ser informados según el artículo 19 del mencionado Real Decreto 377/1991. Por tanto, para cada diferente tipo de derecho de opción, cuya adquisición o transmisión ha dado lugar a la comunicación, ha de cumplimentarse obligatoriamente una hoja CDO2 diferente a la que se asignará un número correlativo ordinal empezando por el «1».

c) En la tercera hoja CDO2bis, se facilitará información complementaria a la exigida en la hoja CDO2. Esta hoja sólo debe ser cumplimentada en el caso en el que los derechos de opción detallados previamente en una hoja CDO2 estén poseídos o controlados por el Administrador de forma indirecta a través de empresas controladas por él o a través de personas interpuestas que actúen por su cuenta. Se adjuntará una hoja CDO2 bis por cada hoja CDO2 en la que se dé esta circunstancia y se le asignará el mismo número ordinal que figura en la hoja CDO2 a la que complementa.

Norma 3.^a *Cumplimentación de los modelos de comunicación de sistemas retributivos por parte de Administradores y directivos de sociedades cotizadas.*

1. El modelo de comunicación adjunto como anexo 2.º a esta Circular consta de dos hojas denominadas CSR1 y CSR1bis. El comunicante, ya sea éste el Administrador o el directivo o su representante o la propia sociedad cotizada que ha otorgado el sistema, deberá cumplimentar todos los datos o informaciones que en ellas figuran y que resulten de aplicación al supuesto de que se trate. A este respecto se seguirán las siguientes reglas:

a) En la primera hoja CSR1 se indicarán los datos relativos a la identificación del Administrador o del directivo y, en su caso, de su representante, al que se refiere la comunicación, los de la sociedad que le ha otorgado el sistema, el tipo de sistema de que se trate y las características de éste. Esta hoja debe cumplimentarse cualquiera que sea el sistema retributivo objeto de la comunicación y el tipo de comunicante.

b) En la segunda hoja CSR1bis se complementará la descripción del sistema retributivo descrito en la hoja CSR1 en el caso en el que ese sistema conlleve la entrega al beneficiario de acciones de la sociedad en la que ejerza su cargo o de derechos de opción sobre éstas. Cuando un mismo sistema retributivo conlleve la entrega

de diferentes tipos de acciones o de derechos de opción sobre éstas, deberá cumplimentarse y adjuntarse una hoja CSR1bis para cada uno de los diferentes tipos de acciones o derechos de opción a entregar por la sociedad con cargo dicho sistema.

c) Para cada sistema retributivo sujeto a hecho relevante, con independencia de las comunicaciones que hayan de hacerse en caso de modificación, se realizará su comunicación en el momento de su otorgamiento por parte de una sociedad cotizada a sus Administradores o directivos beneficiarios, cumplimentándose para ello todas las informaciones requeridas en la hoja CSR1 y, en su caso, en la hoja CSR1bis que sean conocidas a esa fecha. Cuando el sistema retributivo objeto de comunicación sea liquidable mediante entrega de acciones o de derechos de opción sobre éstas y la sociedad cotizada que lo promueve haya separado en el tiempo el momento del otorgamiento del momento de la entrega de dichos valores a sus Administradores o directivos, el sistema retributivo se comunicará inicialmente al otorgamiento y se completará posteriormente la información a la entrega de las acciones o de los derechos de opciones sobre éstas. La comunicación inicial o provisional contendrá los datos conocidos o estimados al momento del otorgamiento y la información al momento de la entrega contendrá los datos definitivos resultantes de la liquidación final mediante acciones o derechos de opción sobre éstas, cumplimentándose para ello en ambos casos las hojas CSR1 y CSR1bis.

d) La remisión a la CNMV, como hecho relevante, de las informaciones recogidas en las hojas CSR1 y, en su caso, CSR1bis comentadas en las letras anteriores, cuando se refieran a sistemas retributivos que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre éstas, no eximirá, en el caso de Administradores, de la obligación de realizar la correspondiente comunicación de participaciones significativas por adquisición de acciones o por adquisición de derechos de opción sobre éstas, según sea el caso, conforme al artículo 5 del Real Decreto 377/1991, de 15 de marzo.

2. La comunicación de cada sistema retributivo que una sociedad cotizada haya otorgado a sus Administradores o a sus directivos podrá realizarse por el propio beneficiario o por la sociedad otorgante del sistema, por cuenta de aquél. Asimismo, dicha comunicación podrá ser individual, una por cada beneficiario, o conjunta, una por cada uno de los colectivos de Administradores o de directivos comprendidos en el sistema cuyos derechos, obligaciones y retribuciones dentro del sistema que se comunica sean iguales. En el caso de comunicaciones conjuntas habrá de identificarse, dentro de cada colectivo de Administradores o directivos con condiciones iguales, los nombres y apellidos de cada uno de ellos. La comunicación en este supuesto deberá firmarse por todos los obligados o por la persona designada a tal fin por la sociedad para informar por cuenta de ellos.

Norma 4.^a *Forma de presentación de las comunicaciones de los Administradores y directivos sobre derechos de opción sobre acciones de las sociedades cotizadas en las que ejerzan su cargo o sobre sistemas retributivos otorgados a su favor por dichos sociedades.*

1. La presentación de las comunicaciones de derechos de opción sobre acciones de sociedades cotizadas de Administradores y las de sistemas retributivos de Administradores y directivos se realizarán:

a) En impresos preparados por la CNMV que estarán a disposición de las personas obligadas a declarar, si bien en el caso de comunicación de sistemas retributivos

tales impresos son opcionales, pudiendo el comunicante utilizar otro modelo o formato siempre que la información comunicada, a juicio de los servicios técnicos de la CNMV, sea equivalente a la que resultaría de haber utilizado el impreso que figura en el anexo 2.º a esta Circular.

b) En soporte informático de acuerdo con los requerimientos técnicos que establezca la CNMV.

2. La presentación de las comunicaciones que, conforme a esta Circular, han de realizar ante la CNMV los Administradores de sociedades cotizadas sobre adquisiciones y enajenaciones de derechos de opción sobre acciones de esas sociedades, no eximirá a éstos de la obligación de realizar las mismas comunicaciones ante la correspondiente sociedad cotizada y ante cada una de las Sociedades Rectoras de las Bolsas españolas en las que dichas sociedades coticen.

Disposición transitoria.

1. En aplicación de lo previsto en la disposición transitoria del Real Decreto 1370/2000, de 19 de julio, los Administradores y directivos de una sociedad cuyo capital estuviera admitido a Bolsa el 1 de enero de 2000 y que, a esta fecha, tuvieran otorgado por dicha sociedad algún sistema retributivo a su favor, deberán comunicar antes del 15 de octubre de 2000 dicho sistema y cualquier otro que le hubiera sido otorgado por esa sociedad, desde el 1 de enero de 2000 hasta el 14 de agosto de 2000, así como las eventuales modificaciones habidas en ellos en ese período, con el alcance y contenido informativo establecido en el anexo 2.º de esta Circular. Esta obligación es extensible a los Administradores y directivos de aquellas empresas cuyo capital haya sido por primera vez admitido a Bolsa con posterioridad al 1 de enero de 2000, en cuyo caso la fecha de referencia inicial de la información a comunicar será, en vez del 1 de enero de 2000, la del día de admisión.

2. De igual manera, los Administradores de una sociedad cuyo capital estuviera ya admitido a Bolsa el 1 de enero de 2000 y que, a esta fecha, poseían o controlaban derechos de opción sobre acciones de esa sociedad cotizada, deberán comunicar antes del 15 de octubre de 2000, utilizando el modelo establecido en el anexo 1.º de esta Circular, dichos derechos así como cuantas adquisiciones y transmisiones de derechos de opción sobre acciones de esa sociedad hubieran realizado desde el 1 de enero de 2000 hasta el 14 de agosto de 2000. Esta obligación es igualmente extensible a los Administradores de aquellas empresas cuyo capital haya sido por primera vez admitido a Bolsa con posterioridad al 1 de enero de 2000, en cuyo caso la fecha de referencia inicial de la información a comunicar será, en vez del 1 de enero de 2000, la del día de admisión.

3. Al objeto de identificar las comunicaciones a que se refieren los números anteriores en el apartado correspondiente a «Tipo de comunicación» que figura tanto en el modelo del anexo 1.º como en el modelo del anexo 2.º de esta Circular, se señalará como motivo «Otras causas» y en el campo informativo «Descripción», se transcribirán, según sea el caso, la frase «comunicación inicial a 1 de enero de 2000» o «comunicación adquisiciones y enajenaciones posteriores al 1 de enero de 2000 hasta el 14 de agosto de 2000» o «comunicación de sistemas retributivos o de modificaciones de sistemas posteriores al 1 de enero de 2000 hasta el 14 de agosto de 2000» o «comunicación desde xx de xxx de 2000 hasta 14 de agosto de 2000» o cualquier otra indicación similar, que permita identificar adecuadamente estas comunicaciones.

Norma final.

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 2000.—El Presidente, Juan Fernández-Armesto Fernández España.

ANEXO 1º (Circular 4/2000 de la CNMV)

COMUNICACIÓN RESUMEN DE DERECHOS DE OPCIÓN SOBRE ACCIONES DE SOCIEDADES CUYO CAPITAL ESTÁ ADMITIDO A BOLSA POSEIDOS O CONTROLADOS POR SUS ADMINISTRADORES

CDO 1

ADMINISTRADOR OBLIGADO A DECLARAR	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO		
	DNI/NIF/TROS	DIRECCIÓN DE CONTACTO: NOMBRE VÍA PÚBLICA Y NÚMERO / CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD / PROVINCIA / PAÍS	TELÉFONO DE CONTACTO
	OTROS DATOS DEL ADMINISTRADOR OBLIGADO A DECLARAR Fecha desde la que es Administrador de la Sociedad: _____		País de Residencia (caso de no ser en España): _____ Posee/controla derechos de opción objeto de esta declaración a través de otras personas interpuestas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (Cumplimentese hoja CDO2bis)

SOCIEDAD OBJETO	DENOMINACIÓN SOCIAL	CAPITAL SOCIAL
		Nº Acciones: _____ Importe Nominal: _____ Moneda: _____

REPRESENTANTE DEL ADMINISTRADOR OBLIGADO A DECLARAR	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
	DNI/NIF/TROS	DIRECCIÓN DE CONTACTO: NOMBRE VÍA PÚBLICA Y NÚMERO / CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD / PROVINCIA / PAÍS	TELÉFONO DE CONTACTO
	RELACIÓN CON LA PERSONA OBLIGADA A DECLARAR:		

CUADRO RESUMEN DE LA POSESIÓN FINAL A LA FECHA

Derechos de Opción Directa e Indirectamente controlados- Posesión Final		Número de Acciones en caso de ejercicio - Posesión Final: [correspondientes a los derechos de opción declarados en las dos primeras columnas a la izquierda cuando la liquidación de dichos derecho de opción se realice mediante entrega de acciones de la sociedad; si no indiquese "no aplicable".]					
Referencia o identificación de cada diferente Derecho de Opción controlado (1)	Nº Total de Derechos de Opción (directos e indirectos)	Cuando su número esté Determinado		Cuando su número esté por Determinar			
		Nº	% s/ Capital	Nº Estimado Máximo	% s/ Capital	Nº Estimado Mínimo	% s/ Capital

Nota (1): Son Derechos de Opción diferentes aquéllos que sean de distinta "Clase" (opciones, warrants, empréstitos convertibles...) o que tengan por subyacente distintos tipos de acciones. También se consideran diferentes a aquellos Derechos de Opción que, aún siendo de la misma Clase o teniendo por subyacente el mismo tipo de acciones, tengan una estructura de liquidación distinta (Esto es: cuando la ecuación o fórmula de canje/conversión en acciones que dé lugar a un número diferente de acciones o de derechos de opción sobre éstas al ejercerlos o liquidarlos o cuando, si la liquidación es en efectivo, el importe a recibir sea diferente). Igualmente se han de tratar como diferentes en esta Comunicación aquellos Derechos de Opción en los que aun coincidiendo su clase, su subyacente y su estructura de liquidación o ecuación canje/conversión en acciones/derechos de opción sobre éstas o liquidación en efectivo, tengan diferentes condiciones o plazos de ejercicio.

En cada línea de la columna "Referencia o identificación de cada diferente Derecho de Opción" del cuadro resumen que figura en esta hoja CDO1 debe facilitarse bien una reseña que permita identificar el tipo de derecho de opción cuyo detalle consta en un juego de hojas CDO 2 y CDO2bis adjuntas cuya posición final es objeto de transcripción, bien la numeración del juego de hojas CDO2 y CDO2bis cuya posición final se transcribe a este cuadro.

Apellidos y nombre de la persona que firma esta comunicación:

FECHA Y FIRMA DE ESTA COMUNICACIÓN:

ANEXO 2º (Circular 4/2000 de la CNMV)

COMUNICACIÓN DE SISTEMAS RETRIBUTIVOS OTORGADOS POR UNA SOCIEDAD CUYO CAPITAL ESTÁ ADMITIDO A BOLSA A SUS ADMINISTRADORES O A SUS DIRECTIVOS

CSR 1

Hoja CSR 1 página nº...

PERSONA OBLIGADA A ESTA COMUNICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO:		
	DNI/NIF/OTROS	DIRECCIÓN DE CONTACTO: NOMBRE VÍA PÚBLICA Y NÚMERO / CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD / PROVINCIA / PAÍS	TELÉFONO DE CONTACTO
	OTROS DATOS DEL SUJETO OBLIGADO: Tachese lo que proceda Administrador <input type="checkbox"/> Directivo <input type="checkbox"/> País de Residencia (caso de no ser en España): _____		
SOCIEDAD QUE OTORGA EL SISTEMA	DENOMINACIÓN SOCIAL		CAPITAL SOCIAL Nº Acciones: _____ Importe Nominal: _____ Moneda: _____
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
REPRESENTANTE DE LA PERSONA OBLIGADA A ESTA COMUNICACIÓN	DNI/NIF/OTROS	DIRECCIÓN DE CONTACTO: NOMBRE VÍA PÚBLICA Y NÚMERO / CÓDIGO POSTAL / LOCALIDAD / PROVINCIA / PAÍS	TELÉFONO DE CONTACTO
	RELACIÓN CON LA PERSONA OBLIGADA A ESTA COMUNICACIÓN:		
	TPO DE COMUNICACIÓN: Primera Comunicación del sistema retributivo <input type="checkbox"/> Modificación de sistema retributivo ya comunicado: <input type="checkbox"/> Liquidación de sistema retributivo ya comunicado <input type="checkbox"/> Otras causas: <input type="checkbox"/> Descripción: _____		
TPO DE SISTEMA RETRIBUTIVO	Indíquese Si el sistema retributivo conlleva la entrega de acciones de la sociedad en la que la persona obligada a esta comunicación ejerce su cargo o de derechos de opción sobre estas:		
	Si <input type="checkbox"/> → Cumplimentase tanto la información requerida en esta hoja CSR 1 como la hoja complementaria CSR 1bis	No <input type="checkbox"/> → Cumplimentase solo la información requerida en esta hoja CSR 1	
② DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA RETRIBUTIVO OBJETO DE ESTA COMUNICACIÓN: [En todo caso, se facilitará información adecuada sobre las fecha de inicio u otorgamiento y liquidación del sistema, los términos y condiciones para que el beneficiario del sistema retributivo que se comunica o sea acreedor o participe final en el mismo y el porcentaje de su participación en el conjunto o total de dicho sistema.]			
Nota: Si se precisara mayor espacio para facilitar la información adecuada requerida en los campos informativos ① y ② de esta hoja CSR1 se adjuntará en página suplementaria la información necesaria.			
Apellidos y nombre de la persona que firma esta comunicación:			
FECHA Y FIRMA DE ESTA COMUNICACIÓN:			

